Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procedera a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantandose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatelicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatelica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes. das tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1974,—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

limos. Sres. Director de la Fabrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

26267

ORDEN de 21 de diciembre de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada *XXV Aniversario de la Feria del Campo».

limos. Sres.: El próximo año 1975 se cumplirá el veinticinco aniversario de la celebración en Madrid de la Feria del Campo». Dada la importancia adquirida en el transcurso del tiempo, que la han convertido en una de las de mayor interés en Euro-pa, el Ministro de Relaciones Sindicales se ha interesado por que la Filatelia española recuerde en una emisión especial esta celebración

En atención a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, Esto Ministerio se ha servido disponer:

Articulo 1.º Para commemorar el veinticinco aníversario de la celebración de la Feria del Campo en Madrid, y por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, se procedera a la estampación de una serie especial de sellos de Correos, denominada XXV Aniversario de la Feria del Campos.

Art. 2.º Esta serie constará de un selecuello.

brica Nacional de Moneda y Impore, se procedera la estampación de una serie especial de sellos de Correos, denominada XXV Aniversario de la Feria del Campos.

Art. 2.º Esta serie constará de un solo sello de tres pesetas, estampado en huecograbado, policolor, en medidas de 40.9 x 28.8 milimetros y ochenta efectos en pliego, con tirada de diez miliones de efectos. El motivo ilustrativo estará relacionado con dicha Feria, con levenda alusiva a la commemoración.

Art. 3.º La referida emisión se pondrá a la venta y circulación el próximo día 14 de mayo de 1975, pudiendo ser utilizado para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil seiscientas unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial e al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juscio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil seiscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fabrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acts.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo; se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su

acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II, nuchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1974-P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Emos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

26268

RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantia de Riesgos de la Circulación por la que se hace públi ca la relación de centros asistenciales reconocidos y dados de baja a efectos del Seguro Obligatorio del Automóvil.

De conformidad con lo establecido en el apartado s) del artículo 23 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Vehiculos de Motor de 19 de noviembre de 1964, modificado por Decreto

1199/1965, de 6 de Tyo, este seguro comprende, entre otras prestaciones, la total asistencia medica y hospitalaria, si ésta se produce en uno de los centros sanitarios reconocidos por el Fondo Nacional de Garantía, o hasta un máximo de 30.000 posetas para satisfacer conjunta y proporcionalmente dichos gastos, si no se utilizan tales centros.

En el "Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1874 fué publicada la relación de centros sanitarios reconocidos por el Fondo Nacional de Garantía y dados de baja por el mismo, a petición de los interesados o por cesar en sus actividades el centro asistencial, a partir de la anterior publicación ("Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 1972).

Con posterioridad a la última de estas publicaciones ("Boletín Oficial del Estado» 23 de marzo de 1974), han sido reconocidos por este Organismo los siguientes centros senitarios:

- Sanatorio «Nuestra Señora de la Merced», Poyo (Pontevedra).
- Clinica *Doctor Cruz Sagredo*, avenida José Antonio, 22, Plasencia (Cáceres),

3. Hospital de «San Jaime», Manlléu (Barcelona).
4. Clínica de «San José», desvío de Alcantarilla, Murcia.
5. Clínica Quirúrgica, General Mola, 23, Lugo.

- A petición de los interesados, han causado baja;
- Clinica «Barraquer», Muntaner, 314, Barcelona.

Clinica «San Vicente», Alonso Barba, 3, Huelva.

Por como en sus actividades el centro sanitario, han causado baia:

- C'inica Quirúrgica «Doctor F. Vázquez Limón», Capitán Corrés 11 Huelva.
 Cimeca «Santa Cruz», Rascón, 24, Huelva.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 31 de octubre de 1974.—El Director general de Polí-tica Financiera, Presidente del Fondo Nacional de Garantia,/ Francisco Javier Ramos Gascón.

26269

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales det dia 27 de diciembre de 1974

this long convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 detar U. S. A. (I)	56,045	56,215
I dolar canadiense	56,667	56,895
1 franco francés	12,572	12,624
1 libra esterlina	130,895	131,517
1 franco suizo	22 306	22,418
190 frances belges	152,865	153,748
J marco ajemán	23,026	23,144
100 liras italianas	8,580	8,620
1 florin holandés	22,184	22,296
1 corona sueca	13,601	13,675
1 corona danesa	9,794	9,841
1 corona noruega	10,652	10,705
I marco finlandés	15,637	15,728
100 chelines austríacos	323,678	326,546
100 escudos portugueses	227,825	230,389
100 vens japonéses	18,616	18,704

(i) Esta conzacion será aplicable por el Banco de España a los dofaxes do cuerro en que se formálice intercambio con los siguientes países: Colombie Tuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

26270

DECRETO 344/1874, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Moradillo del Castillo, perteneciente al Municipio de Sargentes de la Lora, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Sargentes de la Lora (Burgos) instruyó expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Estidad Local Menor de Moradillo del Castillo, perteneciente al municipio, por tarecor de población suficiente para